

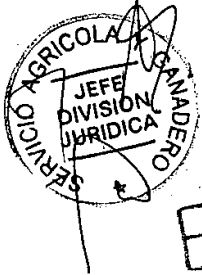
DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE
Viernes 15 de Diciembre de 2006
Ministerio de Agricultura
Servicio Agrícola y Ganadero
Dirección Nacional

(Extracto) **DERECHOS DE AGUA EN COMUNA DE PETORCA**

Servicio Agrícola y Ganadero mediante resolución exenta N° 5.949 del 1° de diciembre de 2006, conforme artículo 5° transitorio Código de Aguas, modificó, aclaró y complementó resolución exenta N° 1.322 de 3 de agosto de 1988, que aprobó estudio técnico de división de derechos de aprovechamiento de aguas de parte del proyecto de parcelación "San Ramón", de la comuna de Petorca, provincia de Petorca, V Región, en el sentido de aprobar nueva distribución de los derechos de agua del pozo Llano Bajo, expresados en unidad de volumen por unidad de tiempo; establecer que los derechos de aprovechamiento de aguas que se extraen del pozo Hinojal o Vinagral tienen la equivalencia que se indica en unidad de volumen por unidad de tiempo y que dichos derechos son consuntivos, de ejercicio permanente y continuo; dejar sin efecto distribución de derechos de agua del pozo El Francés.

Publicación hecha conforme artículo 13° ley N° 18.377.

Director Nacional.



EXENTA

MODIFICA, ACLARA Y COMPLEMENTA RESOLUCION EXENTA N° 1322, DE 3 DE AGOSTO DE 1988 Y DEJA SIN EFECTO PARTE DE LA MISMA.

SANTIAGO,

1 DIC 2006

N° 5949 /

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 5° transitorio del Código de Aguas, los antecedentes tenidos a la vista, y

CONSIDERANDO:

1.- Que por Resolución Exenta del Servicio Agrícola y Ganadero N° 1322, de fecha 3 de Agosto de 1988, se aprobó el Estudio Técnico de División Derechos de Aprovechamiento de Aguas de parte del Proyecto de Parcelación "SAN RAMON", ubicado en la comuna de Petorca, provincia de Petorca, V Región, formado por los predios denominados "ARTIFICIO DE PEDEGUA" y "SAN RAMON DE PEDEGUA, ANTES SANTA FLORA".

2.- Que en la referida Resolución, se asignaron derechos de aprovechamiento en forma porcentual, respecto de las aguas que se captan en los siguientes pozos:

Predio: ARTIFICIO DE PEDEGUA

- 100% de los recursos del Pozo Llano Bajo, ubicado en el deslinde oriente de la parcela N° 6 de este proyecto, en el lecho del río Petorca.
- 100% de los recursos del Pozo Hinojal o Vinagral ubicado en la parcela N° 14 de este proyecto.

Predio: SAN RAMON DE PEDEGUA, ANTES SANTA FLORA

- 100% de los recursos del Pozo El Francés ubicado en el potrero El Francés del fundo Santa Julia.

63876

C

- 100% de los recursos de la Vertiente Marín, que se captan en la parcela N° 7 de este proyecto y que se conducen por el canal del mismo nombre de la vertiente.

3.- Los caudales de cada pozo y sus Coordenadas, son los siguientes:

Predio: ARTIFICIO DE PEDEGUA

- **Pozo Llano Bajo**, cuyas Coordenadas son : Norte : 6.418.036 metros Este : 305.091 metros y su caudal es de 15 lts/seg.
- **Pozo Hinojal o Vinagral**, cuyas Coordenadas son : Norte : 6.417.209 metros Este : 304.760 metros y su caudal es de 30 lts/seg., de acuerdo a lo indicado en el Estudio Técnico realizado por el Ingeniero Agrónomo señor Renán Sepúlveda, aprobado por Resolución Exenta N° 1322 de 1988.

Predio: SAN RAMON DE PEDEGUA, ANTES SANTA FLORA

- **Pozo El Francés**: Este pozo se encuentra inscrito por sentencia judicial en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2° transitorio del Código de Aguas. La inscripción rola a fojas 14 N° 10 en el Registro de Propiedad de Aguas correspondiente al año 1998, del Conservador de Bienes Raíces de Petorca, a nombre del propietario de la Higuera VIII de Santa Julia, señor Martín Ignacio Henríquez Larraín.

4.- Que mediante Ordinario N° 86 de fecha 24 de Julio de 2006, el Director Regional V Región del Instituto de Desarrollo Agropecuario INDAP adjuntó un proyecto que "Complementa, modifica y deja sin efecto en el sentido que indica, el Estudio Técnico de División de Derechos de Aprovechamiento de Aguas del Proyecto de Parcelación "SAN RAMON", de la comuna de Petorca, efectuado por el Constructor Civil señor Luís Raúl González Ojeda, en el marco del Convenio de Colaboración suscrito con fecha 8 de Julio de 1998 por el Servicio Agrícola y Ganadero con el Instituto de Desarrollo Agropecuario, para la regularización de derechos de aprovechamiento de aguas a usuarios provenientes de la Reforma Agraria, en el sentido de expresar en litros por segundo aquellos derechos provenientes de aguas subterráneas asignados en porcentaje, para los efectos de su inscripción en el Catastro Público de Aguas de la Dirección General de Aguas.

5.- Que en el proyecto efectuado por el Constructor Civil señor Luís Raúl González Ojeda, se indica que los derechos de agua del Pozo Llano Bajo, se distribuían en la Resolución N° 1322 de 1988 a las Parcelas N°s 14 parte y 15 parte, se ha considerado entregarlos a las Parcelas N°s 15 y 17, considerando que el pozo se ubica en el deslinde Norponiente de la Parcela N° 17 (en una meseta del río Petorca más próxima a ésta última), que además esta parcela sólo cuenta con 1 lts/seg. extraído de pozo noria ubicado en sus terrenos, lo que la hace deficitaria y que la Parcela N° 14 cuenta con un pozo ubicado en sus terrenos cuyo caudal es de 5,74 lts/seg., que le permite regar 5,74 hectáreas físicas.

RESUELVO:

1.- Modificar la Resolución Exenta del Servicio Agrícola y Ganadero N° 1322, de fecha 3 de Agosto de 1988, que aprobó el Estudio Técnico de División Derechos de Aprovechamiento de Aguas de parte del Proyecto de Parcelación "SAN RAMON", ubicado en la comuna de Petorca, provincia de Petorca, V Región, en el sentido de determinar que la nueva distribución de los derechos de aprovechamiento de aguas del Pozo Llano Bajo es la siguiente:

PARCELA N°	SUP. RIEGO Hás.	DERECHOS DE APROVECHAMIENTO POZO LLANO BAJO COORDENADAS NORTE: 6.418.036 ESTE: 305.091	
		%	Lts/seg.
PARCELA N° 15	8,28	53,11	7,97
PARCELA N° 17	7,31	46,89	7,03
TOTALES	15,59	100,00	15,00

2.- Modificar la Resolución Exenta individualizada en el considerando número uno de la presente resolución, en el sentido de dejar sin efecto la distribución de derechos de aprovechamiento de aguas del pozo El Francés por encontrarse inscrito por sentencia judicial en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2° transitorio del Código de Aguas.

3.- Aclarar la Resolución Exenta individualizada en el considerando número uno de la presente resolución, en el sentido de expresar en litros por segundo la distribución de derechos de aprovechamiento de aguas del pozo Hinojal o Vinagral, que es la siguiente:

UNIDAD	DERECHOS DE APROVECHAMIENTO POZO HINOJAL O VINAGRAL COORDENADAS NORTE: 6.417.209 mts. ESTE: 304.760 mts.	
	%	Lts/seg.
PARCELA N° 12	43,07	12,921
PARCELA N° 23	43,07	12,921
SITIO N° 10	2,41	0,723
SITIO N° 11	2,41	0,723

SITIO N° 12	2,33	0,699
SITIO N° 13	3,87	1,161
SITIO N° 14	2,84	0,852
TOTALES	100,00	30,000

4.- Establecer que los derechos de aprovechamiento de aguas indicados en los puntos resolutivos anteriores son consuntivos, de ejercicio permanente y continuo.

ANOTESE, TRANSCRIBASE Y COMUNIQUESE



OSCAR ENRIQUE CONCHA DIAZ
DIRECTOR NACIONAL (S)

FXB/

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Nacional
- Departamento Jurídico
- Dirección Regional V Región
- Subdepto. Tenencia de Tierra y Aguas
- Dirección Regional INDAP V Región
- Interesado
- Oficina Partes
- Archivos.